

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 254.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

A las nueve de la noche han regresado S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias de la expedicion á Santa María de Nieva, para cuyo punto salieron esta mañana, acompañados del Excmo. Sr. Ministro de Estado; habiendo sido recibidos de la manera más entusiasta y frenética por parte de un crecido número de personas que de distintos puntos de la provincia habian acudido presurosos y solícitos á saludar á S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

(De la Gaceta núm. 252.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: En conformidad con lo propuesto por esa Direccion general de Instruccion pública:

Resultando que el Real decreto de 26 de Febrero de 1875 se refiere á la aprobacion de libros de texto por los Rectores de las Universidades para la enseñanza del curso del año expresado:

Resultando que la Real orden de 30 de Setiembre del mismo año se refiere

tambien á la aprobacion de obras por los mencionados Rectores para el año académico que debia principiarse en el Octubre siguiente:

Resultando que los estudios de la primera enseñanza no están sujetos á determinado número de cursos, segun el art. 10 de la ley de Instruccion pública:

Considerando que las disposiciones citadas no pueden aplicarse á la aprobacion de libros de texto para las Escuelas de primera enseñanza;

Y considerando que entre los libros aprobados, aunque con el carácter de interinidad, por el Rector de Valencia, hay algunos relativos á las enseñanzas de la Gramática y de la Ortografía, sin embargo de que el art. 88 de la citada ley declara que serán texto obligatorio y único para estas materias los libros escritos ex profeso por la Academia Española;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare nula y sin ningun valor la aprobacion de libros de texto destinados á las Escuelas de primera enseñanza hecha por el expresado Rector de Valencia ó por cualquiera otro de los demás distritos universitarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—C. Toreno. —Sr. Director general de Instruccion pública.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Mayo de 1876.

(Continuacion.)

Partido de la Sierra en Tobalina.—Tiburcio Gomez Cantera y Valentin

Garcia Villanueva, de la reserva de 1875, en vista de los oportunos expedientes, la Comision acuerda absolverles de la responsabilidad de prófugos.

Castor Lopez, de la segunda reserva de 1874, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda considerarle ejecutivo, absolviendo al mozo de la responsabilidad de prófugo.

La Nuez de Arriba.—Gregorio Moral Vicario, de la segunda reserva de 1874, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 27 de Abril último, la Comision acuerda en revision declararle exento, ratificando el fallo de la corporacion municipal.

Padrones de Bureba.—Gregorio Arriaga Sedano, la Comision acuerda que se le dé de baja como excedente de cupo en el segundo reemplazo de 1875.

Cernégula.—La Comision acuerda absolver de la responsabilidad de prófugos á los mozos Severino Melgosa y Ciriaco de la Iglesia, pertenecientes á la primera reserva de 1874, y á Paulino Casaval, Eusebio Melgosa Garcia y Silvino Alonso Beato de la segunda reserva de 1874, y que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja.

Miguel Melgosa, número 1, y Cecilio Gallo Alonso número 3 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda imponer al primero la multa de 500 reales como prófugo, y al Cecilio un año de recargo con la indemnizacion á que se refiere el artículo 116 de la ley de reemplazos.

Tambien acuerda la Comision declarar prófugo al mozo Sebastian Porres, núm. 2 del primer reemplazo de 1875, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y

que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja.

Celadilla Sotobrin.—Ildefonso Villalain Laredo, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que el Alcalde remita para el dia 20 del actual el expediente justificativo de la excepcion de dicho mozo, á fin de llevar á efecto la revision prevenida en el Real decreto de 30 de Abril de 1875.

Villamartin de Villadiego.—Tomás Cuesta Rodriguez, de la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo, y que se comunique al Sr. Comandante de la caja.

Benito Corada Peña, número 1 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja.

Deogracias Gonzalez, núm. 1 del primer reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo.

Villafria de Burgos.—Bonifacio Alcalde Burgos, alistado para el primer reemplazo de 1875 como procedente de la tercera reserva de 1874, en vista de un certificado en que resulta que ha inscrito oportunamente en el Registro civil su matrimonio canónico, la Comision acuerda declararle excluido del alistamiento.

Tambien acuerda la Comision declarar excluido á Bruno Castrillo Cubillo, procedente de la tercera reserva de 1874, por haber acreditado que se casó canónica y civilmente en tiempo oportuno.

Casto Renuncio Martinez, número 1

de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se comunique esta resolucio al Sr. Comandante de la caja.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Saturnino Blanco, alistado para el segundo reemplazo de 1875 como procedente de la expresada reserva.

Tambien acuerda la Comision declarar prófugo al mozo Juan Martínez Mata, de la segunda reserva de 1874, imponiéndole un año de recargo, y que se comunique esta resolucio al Sr. Comandante de la caja.

Pablo Castilla Burgos, número 5 del segundo reemplazo de 1875, habiendo resultado inútil, la Comision en vista del oportuno expediente acuerda imponerle la multa de 500 reales como prófugo.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la oportuna declaracion para completar el cupo del reemplazo de 70.000 hombres respecto de los mozos Jacinto Castrillo y Juan Rodriguez, procedentes de la tercera reserva de 1874, comparciendo estos y el comisionado el día 20 del actual.

Merindad de Castilla la Vieja.—Rufino Lopez Carrera, núm. 15 del segundo reemplazo de 1875, alega en este acto tener dos hermanos en el ejército, la Comision desestima esta excepcion y acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 20 del actual.

Tambien acuerda la Comision que remita el Ayuntamiento para dicho día los expedientes de prófugo de Blas Ruiz Pereda, Policarpo Gutierrez Lopez y Timoteo Varona Lopez, pertenecientes al mismo reemplazo.

Valle de Tobalina.—Cosme Castillo, alistado para el primer reemplazo de 1875 como procedente de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo y que se comunique al Sr. Comandante de la caja.

A virtud de una instancia del mozo mencionado en el acuerdo anterior, la Comision acuerda prevenir al Alcalde haga comparecer para el día 20 del actual á todos los mozos que se hayan presentado en el pueblo.

Los Balcáceres.—No habiéndose presentado el mozo Esteban Martínez Gutierrez, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda

que lo verifique el día 20 del actual, y que de no hacerlo el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril del año último.

Tablada del Rudron.—Vicente del Rio Lucio, de la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo y que se comunique esta resolucio al Sr. Comandante de la caja.

Tambien acuerda la Comision absolver de la responsabilidad de prófugo al mozo Vidal Campillo de la misma reserva.

Poza de la Sal.—No habiendo remitido el Alcalde el expediente de prófugo del mozo Domingo Padrones, la Comision acuerda que lo verifique para el día 20 del actual.

Villahoz.—Demetrio Sajz Gutierrez, de la primera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo y que se comunique al Sr. Comandante de la caja.

Palazuelos de la Sierra.—Vicente del Monte Gonzalez, perteneciente á la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo.

Susinos.—Dada cuenta de una ins-

tancia de Bernardino Calzada pidiendo que por el padre de Manuel Gomez Merino, quinto del segundo reemplazo de 1875, se indemnice á un hijo del solicitante que sirve como suplente, la Comision, en vista de que ya tiene ordenado al Ayuntamiento que instruya contra aquel el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último, acuerda se esté á lo resuelto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la tarde.

Burgos 6 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriáno Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECÓNOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 30 de Agosto último dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—La Real orden de 26 de Marzo de 1875 determinó los comerciantes, industriales y fabricantes que deben llevar sellado el libro Diario de sus operaciones mercantiles, de cuya disposicion dió á V. S. conocimiento este Centro directivo en Circular fecha 19 del siguiente mes de Abril; pero al publicar en la Gaceta la mencionada

Real orden, sin duda por un error material, se omitió el epigrafe «Fábricas que con motor de vapor muelen, ciernen y clasifican las harinas,» por lo que, algunos dueños de establecimientos de esta clase, creyéndose exceptuados, han dejado de legalizar sus libros en la forma prevenida.

En su vista, y para que no pueda alegarse ignorancia de la soberana disposicion de que se trata, dispondrá V. S. se haga saber por medio del Boletín oficial de esa provincia, que los dueños de fábricas que con motor de vapor muelen, ciernen y clasifican las harinas, comprendidos en el número 335, Tarifa tercera de la contribucion industrial de 20 de Mayo de 1875, están obligados al uso del sello de comercio en el libro Diario de sus operaciones, y al recargo del 50 por 100 establecido en el Decreto de 26 de Junio de 1874; cuidando esa Administracion de dar conocimiento en particular á los interesados, para que en lo sucesivo no puedan en manera alguna creerse exentos de esta obligacion.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta orden.

Brgos 9 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Administracion, José de Castro y Rabaza.

ADMINISTRACION ECÓNOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Intervencion.

Relacion de los deudores de bienes nacionales que resultan en descubierto en el mes de Agosto último.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	Plazo que adeuda.	Procedencia de la finca ó censo.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad. — Pesetas cs.
Luis Arroyo.....	Burgos.....	11.....	Clero.....	4 Agosto 1876	56,58
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	163,50
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	900
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	50
Leandro Gonzalez.....	Villanoño.....	».....	».....	6.....	1195,55
Angel Teran.....	Idem.....	».....	».....	».....	841,50
Maria Santa Maria.....	Solarana.....	».....	».....	».....	29,87
Gregorio Ruiz.....	Pancorbo.....	».....	».....	7.....	175
León Santos.....	Belbimbre.....	».....	».....	11.....	500,65
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	280
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	551
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	1350,75
Francisco Vega.....	Burgos.....	».....	».....	24.....	1258,65
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	690
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	825
Celso Tardajos.....	Castrogeriz.....	».....	».....	».....	885
Esteban Bénito.....	Idem.....	».....	».....	».....	1640,85
José Gonzalez.....	Idem.....	».....	».....	».....	395
Manuel Lanchares.....	Idem.....	».....	».....	».....	459,50
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	213,75
Guillermo Pinedo.....	Idem.....	».....	».....	».....	1620
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	900
Ramon P. Cobo.....	Idem.....	».....	».....	».....	1110
Pablo Cobo.....	Idem.....	».....	».....	».....	69,08
Pedro Parra.....	Idem.....	».....	».....	».....	1974
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	1270,50
Mariano Itero.....	Idem.....	».....	».....	».....	795,75
José Herreros.....	Burgos.....	».....	».....	».....	1262,50
Valentin Ubalde.....	Idem.....	».....	».....	25.....	45,13
Antonio Perez.....	Iniestra.....	».....	».....	».....	87,50
El mismo.....	Idem.....	».....	».....	».....	80
Esteban Enrique.....	Burgos.....	».....	».....	28.....	56,88
Santos Cecilia.....	Idem.....	».....	».....	».....	675

Indalecio Jorge	Iniestra	"	"	25,15
Feliciana Lamana	Burgos	"	29	1050,75
Bonifacio Romo	Arcos	"	"	476,88
Manuel Encinillas	Cádiz	"	"	252,50
El mismo	Idem	"	"	225,63
Angel Alvarez	Burgos	"	"	550,13
El mismo	Idem	"	"	528,88
Francisco Ayala	Villatoro	"	30	1206,45
Celedonio Colina	Barrios de Colina	"	"	57,50
Eduardo A. de Bessón	Burgos	"	"	477,50
El mismo	Idem	"	"	512,50
El mismo	Idem	"	"	378,75
El mismo	Idem	"	"	503,75
Miguel Esteban	Salas de los Infantes	"	31	11,58
Hilario Morquecho	Burgos	"	"	215
El mismo	Idem	"	"	290
Julian Martinez	Peñaorada	"	"	410
Pablo Cobo	Castrogeriz	"	24	51,25
Rafaél Vega	Idem	"	"	138,75
Ramon Robador	Frias	"	31	105,13
Marcos Corrales	Briviesca	"	7	221,58
El mismo	Idem	"	"	84,25
El mismo	Idem	"	"	202,50
Juan Riano	Cerezo de Riotiron	"	15	1098,15
Melgor Arnaiz	Castil de Peones	"	"	528,75
Aquilino Gonzalez	Idem	"	"	95
Andrés Grucel	Burgos	"	14	426,25
Cecilio Garcia	Cerezo Riotiron	"	16	1682,10
Félix Fernandez	Salinillas da Bureba	"	17	203,75
Claudio Melgosa	Buniel	"	19	90
Mariano Arribas	Villahoz	"	"	62,50
Bartolomé Saez	Miranda	"	"	75
Raimundo de la Cal	Cebrecos	"	"	28,15
Castor Saez	Cueva Cardiel	"	20	42,25
El mismo	Idem	"	"	33,75
Mauricio Saez	Idem	"	"	30,15
Celso Mallaina	Santa Maria Rivarredonda	"	"	500
Juan Torre	Idem	"	"	575,63
Buenaventura Valderrama	Idem	"	21	675,38
Nicanor del Rio	Villatoro	"	23	163,38
Lorenzo Barga	Bañuelos de Bureba	"	24	121,25
Angel Calleja	Burgos	"	"	301,58
Dionisio Argote	Son Martin de Teza	"	"	315,75
Marcos Fernandez	Grandival	"	26	578,13
Leon Iniguez	Ladrera	"	"	30,25
Eduardo Entrecanales	Cubo	"	28	2062,50
El mismo	Idem	"	"	1356
El mismo	Idem	"	"	900
Juan José Ezpuriz	La Molina de Ubierna	"	29	56,50
Juan Diaz	Burgos	"	"	50
Benito Duque	Casa la Vega, Gamonal	"	"	75,15
Vicente Lomas	Burgos	"	"	62,50
Julian Blanco	Santa Cruz de Juarros	"	"	260
Telesforo Rodriguez	Miranda	"	30	360
Andrés Ibeas	Quintanapalla	"	31	252,50
Santiago Mena	Atapuerca	9.º	1	54,75
Manuel San Martin	Burgos	"	"	312,50
El mismo	Idem	"	"	375
Toribio Saez	Alcocero	"	"	47,15
Lino Nuñez	Nebreda	"	4	21,25
Florencio Perez	Villegas	"	10	691,65
Benito Arnaiz	Tamarón	"	14	181,25
Silverio Martinez	Berzosa de Bureba	"	17	513,75
Ambrosio Gonzalez	Villatoro	"	25	188,75
Nicolás Estefania	Alcocero	"	"	292,63
Rafael Gonzalez Liquinano	Burgos	"	26	76,50
Mariano Alamo	Idem	"	17	31,63
Bernardo Gonzalez	Miraveche	"	26	163,10
Narciso Hernandez	Belorado	"	28	136,55
Domingo Miguel	Navas del Pinar	6.º	1	49,80
Félix Miguel	Ontoria del Pinar	"	25	26,25
El mismo	Idem	"	"	21,10
El mismo	Idem	"	"	11,85
Antonio Arenas	Villasandino	5.º	5	62
Juan Diaz	Burgos	"	30	755,50
Juan Manuel Casero	Idem	"	6	87,50
José Calleja	Dueñas	9.º	28	103
Valentin Ubalde	Burgos	8.º	3	62,50
Bernardino Martinez	Ciruelos de Cervera	7.º	24	389,25
Tomás Villarreal	Nava de Roa	6.º	11	131
Isidro Austran	Madrid	4.º	13	3712,96
Basilio Marin	San Miguel de Pedrosa	3.º	3	100
Santiago Munguira	Burgos	9.º	25	102,50
José Calleja	Dueñas	"	28	50
Juan Alonso	La Vid	"	31	25
Hilario Morquecho	Burgos	5.º	21	761
Juan Hernando	Garganchon	Inst. pública	5	29
Andres Ibeas	Quintanapalla	6.º	30	201

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Manuel Martinez Fuentes, natural de Santa Maria del Junco, provincia de Oviedo, vecino que fue de esta ciudad, hijo legitimo de José y Josefa, domiciliados que estuvieron en dicho Santa Maria del Junco, viudo de Doña Maria Carmen Caballero, que falleció a los 39 años de edad el veintitres de Junio último, dejando un hijo menor llamado Facundo Primitivo, habido en su matrimonio con la Doña Maria Carmen, acudan a este Juzgado a deducirle en término de veinte dias, apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos sobre abintestato del mismo, instruidos de oficio, no habiéndose presentado otros herederos por consecuencia de los primeros edictos que el menor Facundo Primitivo, representado por el Promotor Fiscal.

Dado en Burgos a nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. =Buenaventura Yusta.=Por mandado de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Por el presente cito, llamo y emplazo a un componedor de platos que se dice llamarse Miguel y ser vecino de Castrogeriz, que en la noche del nueve de Julio último pernoctó en el pueblo de Pedrosa Rio de Urbel, para que en el término de nueve dias, contactados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia comparezca en la Sala audiencia de este mi Juzgado, sita en la calle de Santander, número doce, a prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Vicente Marcos Santiago, sobre amenazas a Juan Garcia, ambos vecinos de dicho Pe-

Se anuncia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que tan pronto como termine el plazo se expedirán los apremios a todos los sujetos que resulten deudores. Burgos 7 de Setiembre de 1876. =José de Castro Rabaza.

drosa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Burgos seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Buena-ventura Yusta.—P. S. M., Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Puerto-Rico.

D. Lucas García Ruiz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico y Decano en la misma,

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Olegario Gutierrez Castilla, Guarda-almacen que fue de efectos timbrados en esta Isla, natural de Amueza, provincia de Palencia, de treinta y tres años de edad, de estado casado, estatura alta, delgado, color trigueno, barba poblada, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz y boca regular, usa bigote, viste decentemente, su mirada y aspecto triste, para que en la cárcel de esta ciudad comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por malversacion de efectos públicos en cantidad de trescientas noventa y dos mil quinientas pesetas, y cuyo procedimiento se sigue contra otros y el expresado prófugo Gutierrez Castilla.

Dado en Puerto-Rico á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—García Ruiz.—El Escribano, Juan Ramon de Torres.

Anuncios oficiales.

Los cosecheros ó comerciantes á quienes convenga vender algunos de los artículos de consumo que á continuacion se expresan, necesarios para el racionado de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico, pueden presentar muestras de ellos, con sus precios, en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial todos los dias desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Artículos que se compran.

Garbanzos.
Aluvias.
Titos.
Lentejas.
Arroz.
Patatas.
Tocino.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868 ha cabido en suerte el primero á Doña Pilar Prats, hija de D. José, Capitan del Regimiento infanteria de Albuera, muerto en el campo del honor.

Burgos 9 de Setiembre de 1876.—José de Castro.

GUARDIA CIVIL.—VALLADOLID.

Comandancia de Provincia.

SUBASTA.

El dia 2 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana tendrá lugar, en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en Valladolid, una subasta pública para la construcción de las monturas completas que por término de un año necesite la caballeria de dicha Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion referentes al asunto, aparecerán en el Boletín oficial de aquella provincia, como igualmente en lo oficina del primer Jefe de la misma.

Valladolid 7 de Setiembre de 1876.—El Coronel Comandante primer Jefe accidental, Rafael Casado.

Anuncios particulares.

El Doctor D. Eulogio Ruiz Casaviella, discípulo de D. Francisco Delgado y Tugo, Director que fue del Instituto optalmológico, ofrece al público su gabinete de curacion de enfermedades de la vista en Lerma, calle de San Pedro, núm. 1.

Horas de consulta, todos los dias, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

CLÍNICA ESPECIAL

DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS,
á cargo del oculista
D. EMILIO ALVARADO.

Relacion de los enfermos operados desde el 1.º de Setiembre de 1875 al 15 de Agosto de 1876.

Bartolomé Falagan, 66 años, de Castro Tierra, operado de cataratas en el Hospital de S. Antonio de Leon.

Toribio Villar Abad, 52 años, de San Justo de la Vega (Leon), cataratas.

Antonio Blanco, 53 años, de Medina de Orbigo (Leon), cataratas.

Brígida Leon, 66 años, de Valencia de D. Juan (Leon), cataratas.

Tadea Merino, de 56 años, de Valencia de D. Juan (Leon), cataratas.

Pedro Robledo, 50 años, de Cervera (Palencia), cataratas.

Doña Dolores Mallaina, Belorado, fistula lagrimal (rija).

Cármen Diez, Agilar de Campoo (Palencia), fistula lagrimal (rija).

Maria Bruyel, Burgos, calle del Cid, 27, fistula lagrimal (rija).

Roque Pampliega, Iglesias (Burgos), extirpacion de un gran tumor en la conjuntiva ocular.

Eustaquio Cervian, Santillan de Campos (Palencia), operado en Burgos, entropion.

Felix Ibañez, 51 años, de Fuentes de Nava, operado de cataratas en el Hospital de S. Bernabé (Palencia).

Antonia Juarrez, de Carrion de los Condes, operada de cataratas en el Hospital de S. Bernabé (Palencia).

Doña Agapita Fernandez, de 60 años, de Palencia, calle Mayor, 99, cataratas.

Isidro Mendoza, 44 años, de Hérmedes (Palencia) operado en Burgos, calle de la Calera, 5. 3.º, cataratas.

Esteban Ruiz y Roa, 25 años, de Pipeon (Alava), operado en Burgos, Calera, 5, 3.º, catarata traumática.

Lucía Cascajares, de 54 años, de Torresandino (Burgos), operada en Burgos, Calera, 5, 3.º, cataratas.

Pedro Palacios, 48 años, operado en Burgos, calle de la Concepcion, 16, cataratas.

Plácida Huerta, Villamayor de los Montes (Burgos), operada de entropion.

Victor Gorbea, San Clemente del Valle (Burgos), entropion.

Teniendo el Oculista residencia fija en esta poblacion, y no faltando de ella mas que los meses de Julio y Agosto, anuncia á los enfermos de la vista que quieran consultar ó ponerse en tratamiento pueden venir á esta cuando gusten, en la seguridad de que serán desengañados de si sus enfermedades son ó no susceptibles de curacion, y el éxito probable que tendrán las operaciones que se lleven á cabo para el restablecimiento de la vista.

A los ciegos de cataratas que á pesar de haber sufrido alguna operacion no hayan recobrado la vista, se les practicará una nueva operacion siempre que sus ojos estén en las condiciones precisas y que haya alguna probabilidad de buen éxito. Esta misma operacion está indicada en muchos casos en que la vision se ha perdido á consecuencia de grandes ulceraciones ó golpes de la cornea, siendo condicion indispensable que esta conserve siempre su limpieza y trasparencia por lo menos en la tercera parte de su extension.

Los enfermos pueden venir acompañados de sus respectivos facultativos, y á presencia de ellos se practica-

rán las operaciones que se crean indicadas.

La correspondencia y enfermos se dirigirán á Burgos, calle de la Flora, núm. 7, principal. 2-4

RELOJERIA DE CARRANZA, calle del Cid, número 4, Burgos.

Siendo conocidos de la inmensa mayoría de los habitantes de Burgos y su provincia los resultados dados de todos cuantos relojes han sido vendidos en dicho Establecimiento, así como sus precios económicos, ponemos en conocimiento del público, sin gastar palabrería ponderando sus excelencias, que se acaba de recibir un inmenso surtido de relojería de todas clases, con especialidad para pared, de 8 y 15 dias cuerda, los que se venderán á precios reducidos y con cuatro años de garantía; hay tambien surtido de cadenas de oro, plata, doublé y acero.

Al propio tiempo se invita á todo el que tenga en su poder relojes inútiles que no hayan podido componer otros relojeros los envíen á este Establecimiento, donde se compondrán sin cobrar retribucion alguna, hasta tanto que sus dueños tengan la conviccion de que real y verdaderamente estan compuestos y por consecuencia saben la hora. 1-30

LA PALMA.

Gran fábrica de calzado, Plaza Mayor, número 16, Burgos.

El dueño de este establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, y confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becero francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota. No se altera el precio en las medidas. 2-10

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 10 de Setiembre de 1876.

Barómetro	{ 9 ^h m. A.=695,0.
	{ 3 ^h t. A.=692,5.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=15,0.
	{ ter. hum.=15,0.
	{ 3 ^h t. ter. seco=21,0.
	{ ter. hum.=17,0.
Temperaturas	{ Máx. sol=39,0.
	{ sombra=22,0.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=N.
	{ 3 ^h t.=N.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.